



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0034-2022/MPAL

Lircay, 03 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 054-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 0119-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 070-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, y el expediente de formalización de modificaciones presupuestarias (Tipo 3) correspondiente al mes de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/cm con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2021/MPAL, de fecha 28 de diciembre del 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay para el ejercicio fiscal del 2022;

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: 47.1 *Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.*

Que, el artículo 29 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-ef/50.01, así como sus Anexos, Modelos y Fichas, señala: Artículo 29. *Modificaciones presupuestarias en*



el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Informe N° 0119-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 02 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe con referencia del Informe N° 070-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl de fecha 02 de febrero del 2022 del Sub Gerente de Presupuesto Lic. Adm. Macgiver N. Cuba Leiva, solicita la formalización de modificaciones presupuestarias (TIPO 3) correspondiente al mes de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 054-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 02 de febrero del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, remite el informe sobre la formalización de modificaciones presupuestarias al Presupuesto correspondiente al mes de enero del 2022, el mismo que será regularizado en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF WEB dentro del plazo correspondiente, por lo que, solicita su formalización mediante acto resolutorio;

Que, con la finalidad que las diversas Unidades Orgánicas cumplan los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) así como otras actividades no programadas, se hace necesario efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático, traducido en las notas modificatorias;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias (tipo 0003) efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, del Departamento de Huancavelica, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución, efectuadas en el mes de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se **SUSTENTA** en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000001, 0000000003, 0000000004 0000000005, 0000000006, 0000000007, 0000000008, 0000000009, 0000000010, 0000000011, 0000000012, 0000000015, 0000000016, 0000000017, 0000000018, 0000000019, 0000000020, 0000000021, 0000000022, 0000000023, 0000000024, 0000000025, 0000000026, 0000000027, 0000000028, 0000000029, 0000000030, 0000000031, 0000000032, 0000000033, 0000000034, 0000000035, 0000000036, 0000000037, 0000000038, 0000000039, 0000000040, 0000000041, 0000000043, 0000000044, emitidas durante el mes de enero del año fiscal 2022.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angares - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
[Firma]
Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa
Alcalde(a)

